



SERVICIO SALUD MAGALLANES

NºInt.

RESOLUCION EXENTA Nº 1304,

MAT.: Aprueba Convenio Salas Era (RRHH)
Comuna Punta Arenas, año 2011.

PUNTA ARENAS,

12 ABR. 2011

VISTOS: DFL Nº 1 del 2005 que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del D.L. Nº 2763/1979 y Ley Nº 18.933 y Nº 18.469, Ley Nº 19937/2004 de Autoridad Sanitaria, D.S. Nº 140/2004 Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, Resoluciones Nº 1600/2008 y Nº 759/2003 ambas de la Contraloría General de la República, Ley Nº 19378 sobre Atención Primaria de Salud y Ley de Presupuesto Nº 20481 para el año 2011.

CONSIDERANDO: Las instrucciones impartidas por el Ministerio de Salud según Resoluciones Exentas Nº 43 y Nº 67 ambas del MINSAL, referentes al Programa Respiratorio (Salas Era, Ira y Mixtas) y las facultades de que me encuentro investido conforme a lo establecido en la designación de cargo contenida en Decreto Nº 65 del 25 de noviembre de 2009, dicto lo siguiente

R E S O L U C I O N

1.- **APRUEBASE**, el siguiente Convenio celebrado entre el Servicio de Salud Magallanes, la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas y la Corporación Municipal de Punta Arenas; sobre la implementación y ejecución del **Programa Respiratorio, componente "Salas ERA" año 2011**, para apoyo en recursos humanos.

2.- Los recursos destinados al presente Convenio corresponden a **\$ 80.050.608**, y se imputarán al ítem 24 (Reforzamiento Municipal-PRAPS).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



DR. JORGE FLIES AÑON
DIRECTOR SERVICIO SALUD MAGALLANES

DR. JFA/KUS/LGA/PPF/XLL/VY&/cuc

Distr.:

Subsecretaría Redes Asistencial

Unidad de Gestión de Recursos Financieros-MINSAL

Unidad Salud Respiratoria-MINSAL

I. Municipalidad de Punta Arenas

Corporación Municipal de Punta Arenas (Área Salud)

Subdir. De Gestión Asistencial SSM (2)

Dpto. Recursos Financieros SSM

Oficina de Partes.



CONVENIO

SERVICIO DE SALUD MAGALLANES - ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS Y CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN AL MENOR DE PUNTA ARENAS SALAS ERA AÑO 2011

En Punta Arenas, a 01 de mayo 2011, entre el Servicio de Salud Magallanes, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Lautaro Navarro 1228, representado por su Director Dr. Jorge Flies Añón, del mismo domicilio, en adelante el "**Servicio**" por una parte, la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, persona jurídica de derecho público domiciliada en Plaza Muñoz Gamero 745, representada por su Alcalde D. Vladimiro Mimica Cárcamo, en adelante la "**Municipalidad**", y la Corporación Municipal de Punta Arenas, persona jurídica de derecho privado, domiciliada en calle Jorge Montt N° 890, representada por su Secretario General Don Orlando Estefó Harambour, de ese mismo domicilio, en adelante la "**Corporación**", por la otra, han acordado celebrar un convenio que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo N° 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 70 de 2009, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

SEGUNDA:

El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Enfermedades Respiratorias del Adulto (ERA), y aprobado por resolución exenta N° 809 de 30 de abril de 2001, con el fin de contribuir a la disminución de la mortalidad y de la letalidad por enfermedades respiratorias del adulto y adulto mayor y; con el objetivo de diagnosticar y tratar las enfermedades respiratorias del adulto y adulto mayor, en establecimientos de Atención Primaria.

TERCERA:

Para este efecto, entre el Servicio y la Municipalidad se establece la necesidad de implementación de cinco salas de control de las enfermedades respiratorias del adulto y adulto mayor - Salas ERA, y que, se relaciona con los objetivos establecidos en el referido Programa, con la siguiente localización:

Nombre : CESAFM 18 de Septiembre
Dirección: Mateo de Toro y Zambrano N° 1893
Teléfonos: 260730 - 260629

Nombre : CESFAM Dr. Mateo Bencur
Dirección: Capitán Juan Guillemos N° 0781
Teléfonos: 212305 - 210142

Nombre : CESFAM Dr. Juan Damianovic
Dirección: Zenteno N° 2850
Teléfono: 260555

Nombre : CESFAM Dr. Thomas Fenton
Dirección: Vicente Perez garcía N° 01056
Teléfono: 233744

Nombre : CESFAM Carlos Ibañez
Dirección: Avenida Frei s/n
Teléfono: 282579

ASESOR JURIDICO
CORPORACION MUNICIPAL DE EDUCACION, SALUD Y ATENCION AL MENOR
PUNTA ARENAS



CUARTA:

La implementación de las salas ERA, señalada en la cláusula tercera, considera los siguientes componentes:

- a) Componente de recursos humanos: para el normal funcionamiento de las salas ERA, se requiere personal de salud capacitado en el Programa, con la siguiente composición:
- 1 Enfermera
 - 1 Kinesiólogo
 - 1 Médico.

QUINTA:

Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Servicio, por intermedio de la Municipalidad de Punta Arenas, conviene en transferir a la **Corporación**, en su calidad de entidad administradora de salud municipalizada los siguientes recursos, con su respectiva periodicidad, conforme cada componente de la sala:

- a) **Componente de recursos humanos:** la suma de \$ 80.050.608.- en 12 cuotas mensuales, durante la vigencia del presente convenio, distribuidos en:
- Jornadas de 22 horas sem., enfermera, con el valor mensual de \$ 500.160.-
 - Jornadas de 22 horas sem., kinesiólogo, con un valor mensual de \$ 500.160.-
 - *Jornadas de 22 horas sem., de médico, con un valor mensual de \$ 556.428.-

*Según norma ministerial y de acuerdo al Programa se designará un recurso de médico cada dos Salas ERA.

Los funcionarios contratados en virtud del presente instrumento tendrán derecho a 10 días de vacaciones pagadas como máximo durante el año, o su proporción según horas de contrato.

La Municipalidad, por su parte, se compromete a recibir los recursos indicados y traspasarlos de inmediato a la Corporación y, en uso de sus facultades legales, velar por el correcto, eficaz y efectivo uso de ellos, de acuerdo a los términos indicados en este Convenio y en el Programa del Ministerio de Salud que la Corporación deba implementar.

A su vez, la **Corporación** se obliga a cumplir con la definición de coberturas señaladas en el presente Convenio y las acordadas en conjunto con el **Servicio** cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste, para estrategias específicas y deberá implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas.

SEXTA:

El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y cada Servicio de Salud.

El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento del componente del programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

Se realizará una evaluación durante la ejecución del programa, en función de los indicadores establecidos y sus medios de verificación.

La evaluación se realizará en forma independiente para cada Componente del Programa y cada indicador tendrá el mismo peso relativo, los indicadores son los siguientes:

INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN POR COMPONENTE

Nombre de Indicador	Medio de verificación
Pacientes activos con diagnóstico de Asma y EPOC inscritos en Salas ERA.	REM 23
Mantención semanal de Stock mínimo de fármacos.	Programación Servicios de Salud
Consultas adultos por crisis obstructivas en Servicios de Urgencia.	Registro de Consultas generales en servicios de Urgencia y de crisis bronquiales obstructivas.
pacientes recibidos en el Programa ERA desde Servicios de Urgencia.	REM 23
Profesionales contratados en cada Servicio de Salud para el Programa ERA, con capacitación aprobada en el Programa	Registro de profesionales contratados en el Programa desagregados por Servicios y Profesiones.

ASESOR JURÍDICO
 CORPORACIÓN MUNICIPAL PUNTA ARENAS
 DIVISIÓN EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN AL MENOR

CIPAL D... DE P...
 ASESO...
 JURÍDICO...
 MUNICI...

SEPTIMA:

Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades adicionales, objeto de este instrumento.

OCTAVA:

En el caso de que la Corporación se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

NOVENA:

Los fondos transferidos a la Corporación sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula cuarta de este instrumento.

DECIMA:

El Servicio, podrá requerir a la Corporación los datos e informes relativos a la implementación de las salas ERA, especificada en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo, en el ámbito de su competencia. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior el servicio podrá solicitar la rendición de gastos, durante y/o una vez ejecutado el convenio.

Los indicadores establecidos en el Programa Enfermedades Respiratorias del Adulto y Adulto Mayor, forman parte integrante del presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA:

El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados, a la Corporación, a través de la Subdirección de Gestión Asistencial.

Será responsabilidad de la **Corporación**, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos en las diferentes unidades de Salud. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, los Organismos con competencia para fiscalizar el uso de los recursos.

DÉCIMA SEGUNDA:

El presente convenio tendrá vigencia a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y hasta el 31 de diciembre de 2011. Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, el **Servicio** descontará de la transferencia regular de Atención Primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del programa objeto de este instrumento, en su caso.

Las partes dejan constancia que por tratarse de un programa ministerial que se ejecuta todos los años, las prestaciones descritas en éste se comenzaron a otorgar desde el 01 de enero de 2011, razón por la cual dichas atenciones se imputarán a los recursos que se transferirán en conformidad a lo señalado en el presente convenio.

DECIMA TERCERA:

El presente convenio se firma en seis ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad, uno en poder de la Corporación, uno en poder del Área Salud de la Corporación, tres en poder del Servicio, uno en poder de la División de Atención Primaria y Depto. Recursos Financieros del Ministerio de Salud.

DECIMA CUARTA:

La personería del Dr. Jorge Flies Añon para representar al Servicio Salud Magallanes, consta en el Decreto Supremo N° 65 del 25 de noviembre del 2009.

Por su parte la personería del Sr. Vladimiro Mimica Cárcamo para representar a la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, consta en el Decreto Alcaldicio N° 4052 de fecha 06-12-08.

Por su parte, la personería de Don Orlando Estefó Harambour para representar a la Corporación Municipal de Punta Arenas, en Reunión de Directorio de fecha 23 de marzo de 2010 reducida a Escritura Pública de fecha 31 de marzo de 2010 ante notario Edmundo Correa Paredes.

ASESOR JURIDICO
CORPORACION MUNICIPAL PUNTA ARENAS
AREA EDUCACION, SALUD Y ATENCION AL MENOR



SR. ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS



SECRETARIO GENERAL
CORPORACION MUNICIPAL DE PUNTA ARENAS

